ANEXO AL CONTRATO

NÚMERO DEL CONTRATO	**C.P.S. – 273 de 2026**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA SU PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS CANALES DE COMUNICACIÓN, EJECUTADOS POR LA ENTIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO - ANTIOQUIA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT 890.980.049-3**
CONTRATISTA	**LEIDY CATHERINE OTALVARO MONTOYA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 1.039.687.830 DE PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**
VALOR	**DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($18.200.000),**
DURACIÓN	**DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE 2026**
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES**
C.D. P	**00000864 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026**

El presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA SU PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS CANALES DE COMUNICACIÓN, EJECUTADOS POR LA ENTIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

ALCANCE: El objeto comprende la disposición del acompañamiento para la recolección de información y transmisión de los programas y servicios de la administración para su promoción y difusión a través de los distintos canales de comunicación, ejecutados por la entidad en la zona urbana y rural del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

VALOR: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($18.200.000),

FORMA DE PAGO: El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante tres (3) actas así: **DOS (2) ACTAS** parciales mes vencido por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)** cada una, y **UN (1) ACTA FINAL por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.200.000)**, realizados a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros suministrada por el Contratista al diligenciar el formato "Pago por transferencia electrónica", previa presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente legalizado, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de PUERTO BERRIO sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

DURACIÓN: **DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS - SIN SUPERAR 31 DE DICIEMBRE 2026** contados a partir de la firma del acta de inicio.

GARANTIAS: De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto facticos como jurídicos que nos permiten determinar su no exigencia.
Es por ello, que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos no se hace exigible ninguna garantía por parte de la entidad al contratista:

1. La forma de desembolso.

2. **El Decreto 1082 de 2015,** Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **Contratación Directa,** en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos,** en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El contratista NO prestara garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) Obligaciones Específicas del Contratista

a) Prestar apoyo logístico y fotográfico para la producción de material audiovisual de los eventos asociados a foros, talleres, congreso, rendiciones de cuentas, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo y promoción de actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas de la administración municipal del Puerto Berrío.
b) Alimentar las redes sociales de la Alcaldía de Puerto Berrío con el objeto de socializar e informar sobre los planes y proyectos de la entidad.
c) Crear y producir contenido audiovisual para las diferentes redes sociales de la Alcaldía de Puerto Berrío como Facebook, Instagram y YouTube.
d) Atender las diferentes inquietudes, solicitudes y/o peticiones realizadas por los ciudadanos a través de las redes sociales de la Alcaldía de Puerto Berrío.
e) Realizar el reporte del aumento de seguidores en las diferentes redes sociales de la Alcaldía de Puerto Berrío.
f) Grabar y transmitir en vivo o diferido, durante cada mes de la ejecución del contrato, a través de redes sociales (Facebook, Instagram y radio online), dieciséis (16) entrevistas o comunicados o información, que se genere en la administración municipal de Puerto

Berrío, proyectando a la comunidad la gestión realizada por la entidad.

g) Elaborar y emitir o difundir a través de un medio de comunicación masivo del municipio dieciséis (16) jingles publicitarios o cuñas radiales, durante cada mes de la ejecución del contrato, que promuevan la imagen institucional hacia la comunidad en general, comunicado o invitaciones y demás información de interés para la comunidad en general.

h) Seis (06) sesiones de fotos institucionales durante cada mes de la ejecución del contrato, que promuevan los objetivos y valores institucionales y den a conocer las acciones realizadas por la Administración Municipal, que serán remitidas al supervisor del contrato para ser publicadas en las redes sociales de la Alcaldía y a través de las redes sociales del medio de comunicación Notivisión.

i) Las demás que el supervisor asigne y que tengan relación directa con el objeto contractual.

b) Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

8. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.

9. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
10. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
11. Presentar informes escritos mensuales al supervisor que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran.

c) Obligaciones del Municipio

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (Si hay lugar a ellas).
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del

Supervisor del contrato.

6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

d) Obligaciones de la Supervisión

La supervisión estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma que disponga la Contraloría, de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por

cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al El MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de

la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Puerto Berrío pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓNUNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos

los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se acoge al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217, Decreto 0019 de 2012), "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación "; sin embargo, "La liquidación (...) no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios y documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO en desarrollo del proceso. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a un funcionario de la Secretaría General y de Gobierno, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.

Elaboró: Jhina Barrera - Contratista
Revisó: Isabel Cristina Arboleda – Abogada contratista
Aprobó: José Harol López Gutiérrez – Alcalde Municipal Encargado

Octubre 2026